

nado de Pedrisco y/o Lluvia en Algodón se iniciará el 1 de abril de 1991 y finalizará en las siguientes fechas:

Alicante y Murcia: 1 de julio de 1991.
Resto de provincias: 16 de agosto de 1991.

Excepcionalmente, la Entidad Estatal de Seguros Agrarios podrá proceder a la modificación del período de suscripción, previo informe de las Comisiones Provinciales de Seguros Agrarios y de la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima».

Si el asegurado poseyera parcelas destinadas al cultivo de algodón, situadas en distintas provincias, incluidas en el ámbito de aplicación de este seguro, la formalización del seguro con inclusión de todas ellas, deberá efectuarse dentro del plazo que antes finalice de entre los anteriormente fijados para las distintas provincias en que se encuentren dichas parcelas.

Art. 8.º A efectos de lo establecido en el artículo 4.º del Reglamento para la aplicación de la Ley 87/1978, sobre Seguros Agrarios Combinados, aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, y de acuerdo con lo establecido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1991, se consideran como clase única todas las variedades de algodón.

En consecuencia el agricultor que suscriba este seguro, deberá asegurar la totalidad de las parcelas de algodón, que posea en el ámbito de aplicación.

Art. 9.º La Entidad Estatal de Seguros Agrarios desarrollará las funciones de fomento y divulgación del Seguro Combinado de Pedrisco y/o Lluvia en Algodón, en el marco de los convenios establecidos o que se establezcan a este fin o bien recabando la colaboración de los Organismos de la Administración del Estado, Autonómica y Local, de las Organizaciones Profesionales Agrarias, de las Cooperativas Agrarias y de las Cámaras Agrarias.

Art. 10. La Entidad Estatal de Seguros Agrarios realizará las actuaciones precisas para la aplicación de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Madrid, 12 de marzo de 1991.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios.

7183 *ORDEN de 12 de marzo de 1991 por la que se corrigen errores de la Orden de 27 de febrero de 1991, por la que se modifica la de 27 de diciembre de 1990 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Lluvia y el complementario de Pedrisco y Lluvia en Cereza para la provincia de Cáceres, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1991.*

Ilmo. Sr.: Advertidos errores en la Orden de 27 de febrero de 1991, por la que se modifica la de 27 de diciembre de 1990 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Lluvia en Cereza para la provincia de Cáceres, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1991, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 54, de 4 de marzo de 1991, y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, dispongo:

Artículo único.—En el artículo único, en el anexo donde se definen los precios a efectos del Seguro debe añadirse al final del mismo el siguiente grupo de variedades:

Variedades grupo IV: Napoleón, Monzón Casa y Resto de Variedades: De 30 a 65 pesetas/kilogramq.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Madrid, 12 de marzo de 1991.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

7184 *RESOLUCION de 12 de marzo de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 3705/1989, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Novena).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Novena) se ha interpuesto por don Salvador Capo Castañe el recurso contencioso-administrativo número 3705/1989, contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de septiembre de 1990, en relación con la desestimación de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 12 de marzo de 1991.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

7185 *RESOLUCION de 12 de marzo de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/3858/1989, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima) se ha interpuesto por don Salvador Barberá García el recurso contencioso-administrativo número 1/3858/1989, contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de febrero de 1990, en relación con la desestimación de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 12 de marzo de 1991.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

7186 *RESOLUCION de 12 de marzo de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/4104/1989, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima) se ha interpuesto por don José Martínez Cardos el recurso contencioso-administrativo número 1/4104/1989, contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de septiembre de 1990, en relación con la desestimación de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 12 de marzo de 1991.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.